



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y
MEJORA
DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DE ALCAÑIZ.**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)**

1. **Objeto.-** El presente Pliego tiene por objeto la definición de las condiciones técnicas a que han de ajustarse las labores a realizar para el mantenimiento, la conservación y la mejora de las zonas verdes y arbolado viario de Alcañiz descritas en el anexo 2.

Las zonas verdes y el arbolado viario objeto del contrato están compuestas por una gran variedad de configuraciones, desde pequeñas isletas de delimitación vial hasta parques urbanos.

Los siguientes anexos forman parte integrante de este Pliego:

- Anejo nº 1: Labores de mantenimiento, conservación y mejora.
- Anejo nº 2: Zonas verdes, con superficies y unidades de arbolado viario.
- Anejo nº 3: Relación de personal que en la actualidad presta el servicio.

El precio tipo anual para la prestación del servicio se estima en 65.545,54 euros, I.V.A. no incluido con una duración de 2 años, pudiéndose prorrogar por otro año más.

2. **Trabajos.-** Los trabajos objeto del contrato son los propios de conservación y mantenimiento de montes, maceteros, jardines, y otras zonas verdes, que incluyen poda, reposición, desbroce, riego, abonado, tratamientos fitosanitarios y demás trabajos agrícolas y forestales; así como la conservación y mantenimiento de los sistemas de riego.

Quedan excluidos del contrato los trabajos de mantenimiento y conservación del mobiliario urbano, las fuentes, los juegos infantiles o las instalaciones similares que se encuentren en las zonas ajardinadas, así como el barrido de la vía pública con arbolado viario, salvo lo previsto para las papeleras en las operaciones de limpieza.

El adjudicatario, con el personal idóneo en número y competencia profesional, así como con equipos de maquinaria y herramientas de tipos, sistemas y características modernas y eficaces, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las labores que se precisan en el Anejo nº 1 que se agrupan con referencia a los conceptos que se citan.

- A. Labores de conservación.
- B. Labores de reposición.
- C. Labores de poda.

Las frecuencias que allí se señalan para los trabajos a ejecutar, deberán tomarse como indicativas, encontrándose supeditadas al criterio de los Servicios Técnicos Municipales. En cualquier caso, el nivel de prestación del servicio deberá ser tal que el estado actual de las zonas verdes de Alcañiz se incremente estética y fisiológicamente con las naturales mejoras que el tiempo y el cuidado permanente producen.

El abono de los trabajos realizados por el adjudicatario se realizará mediante certificaciones mensuales iguales equivalentes a la doceava parte del precio de adjudicación. Este precio estará vigente sin revisión durante un año desde la fecha de adjudicación. Anualmente se procederá a revisar el canon anual actualizando el inventario de las zonas ajardinadas y aplicando el índice general de precios al consumo al precio.

3. **Zonas verdes y arbolado viario.-** Genéricamente, las zonas verdes y unidades de arbolado a conservar son todas las relacionadas en el inventario que se incluye en el Anejo nº 2, más aquellas otras que aún no habiendo sido incluidas en el mismo, se reciban por el Ayuntamiento durante el primer año de la adjudicación.

Las superficies totales y las unidades de arbolado que figuran en el inventario citado servirán como base para los cálculos de los licitadores en la presentación de sus ofertas y su proposición económica global, que deberá justificarse con precios unitarios por metro cuadrado y unidad de arbolado, y serán sobre las que se determine el canon correspondiente, debiendo, por lo tanto, tomarse aquellas como inventario oficial de superficies.

En el primer trimestre de vigencia del contrato, el adjudicatario cotejará el inventario de todas las zonas verdes y del arbolado objeto de conservación, elaborando un informe exhaustivo, escrito y fotográfico, sobre el estado de conservación de los diferentes elementos,



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA CIUDAD DE

44600 ALCANIZ (Teruel)

tanto vegetales como de obra civil. Las posibles diferencias que pudieran producirse al contrastar el inventario oficial del Anejo nº 2 con el presentado por el adjudicatario, podrán tenerse en cuenta para ser incluidas en la primera revisión anual que se realice del contrato, previa comprobación por los Servicios Técnicos Municipales de las diferencias manifestadas. El informe, una vez aceptado por el Ayuntamiento con las modificaciones a que haya lugar, será considerado como acta de reconocimiento por ambas partes del estado en que se reciben las zonas verdes por el adjudicatario.

4. Variación de la superficie y las unidades de arbolado.- El adjudicatario estará obligado a admitir la conservación de las zonas verdes de nueva creación y el arbolado que, con motivo de obra nueva, ampliaciones, recepciones, adquisiciones, etc., incrementen la superficie o el arbolado viario objeto del contrato, en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación.

En el momento de la recepción, el adjudicatario entregará al Ayuntamiento un informe sobre el estado en que se recibe la nueva zona ajardinada, cuyo contenido se podrá tener en cuenta a los efectos de las revisiones anuales que se realicen del contrato, previa comprobación por los Servicios Técnicos Municipales de las consideraciones en él contenidas.

Cuando se produzcan detrimentos de la superficie ajardinada o del arbolado viario a mantener, por obras u otras circunstancias, de forma inmediata a que se produzca la disminución, el adjudicatario propondrá mejoras en las zonas verdes o el arbolado viario por el importe a detraer del canon de mantenimiento.

Los incrementos o detrimentos del precio del contrato por las variaciones de superficie o unidades de arbolado a que hubiera lugar, se calcularán sobre la base de los precios unitarios de la oferta adjudicataria, aplicando los incrementos anuales del precio al consumo que correspondan.

5. Obra nueva y mejoras.- El Ayuntamiento tendrá absoluta libertad para realizar, tanto obras nuevas como mejoras en los espacios verdes entregados a conservación, no habiendo lugar a incremento de canon alguno por las mismas.

Por su parte, el adjudicatario no podrá realizar obras nuevas ni mejoras que alteren o modifiquen el trazado o características de los elementos a conservar, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Las mejoras realizadas por el adjudicatario a su cargo, quedarán de propiedad municipal sin derecho a indemnización alguna. En todos los casos, cualquier reforma o nueva instalación se realizará aportando la documentación oportuna que defina con detalle la totalidad la obra realizada y sea conforme a lo regulado en las Ordenanzas Municipales de Protección Ambiental sobre Parques, Jardines y Arbolado urbano.

6. Control de la prestación de los servicios.- Los Servicios Técnicos Municipales vigilarán y controlarán en todo momento la forma de prestación del servicio adjudicado, en relación con las especificaciones del presente Pliego.

El personal que vaya a desempeñar el servicio de inspección, tendrá acceso a los locales y dependencias del adjudicatario y le serán facilitados cuantos datos se precisen con respecto a su funcionamiento.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma correcta.
- b) Controlar si se cumple tanto lo estipulado en el Pliego, como los compromisos de la oferta del adjudicatario, en cuanto al número y cualificación del personal.
- c) Determinar si el personal, los equipos, maquinaria y herramientas de que dispongan para la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en el Pliego.
- d) Determinar si los productos empleados cumplen especificaciones técnicas de seguridad y protección ambiental.
- e) Fiscalizar el consumo de agua para que sea el mínimo suficiente para las operaciones de riego.

A la vista del resultado de estas inspecciones, se determinarán las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la organización de los trabajos. Las decisiones serán cumplidas de forma inmediata o, en su caso, en el plazo que oportunamente se fije.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE

44600 ALCANIZ (Teruel)

Se entregará semanalmente un parte de todo el personal, vehículos y medios mecánicos que en su haber, con determinación de su situación y cometidos concretos asignados para cada día, con el fin de facilitar la realización de las comprobaciones oportunas.

Como complemento a estos partes semanales, el adjudicatario deberá presentar con la periodicidad que se le indique, todos aquellos otros partes y comprobantes que se estimen necesarios, tanto con fines estadísticos como para el mejor control de los servicios contratados.

Mensualmente y de acuerdo con los Técnicos Municipales, se elaborará un plan de trabajos a realizar durante el mes siguiente y se completará un parte de los trabajos realmente ejecutados durante el mes anterior.

7. Condiciones del adjudicatario.- El adjudicatario deberá reunir las condiciones generales de solvencia, así como las correspondientes a la organización de los recursos humanos y materiales adaptados a la naturaleza de los trabajos contratados.

La empresa adjudicataria deberá satisfacer todo lo previsto en su sector por la reglamentación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales; en especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva, formación de los trabajadores, equipos de trabajo y medios de protección. De la misma forma, el adjudicatario dará cumplimiento a lo reglamentariamente establecido respecto a la coordinación de actividades en materia de Seguridad y Salud.

8. Responsabilidad técnica del adjudicatario.- El adjudicatario intervendrá directamente, sin necesidad de autorización expresa del Ayuntamiento, en aquellas operaciones de inspección y de reparación ordinarias que sean necesarias para la buena prestación del servicio, pues es su obligación la detección de todos los desperfectos o averías que se originen en las zonas verdes objeto del contrato.

A requerimiento del Ayuntamiento, el adjudicatario intervendrá en las actuaciones de urgencia que sean necesarias, aún fuera de su horario habitual de trabajo. Las discrepancias que puedan surgir sobre si la operación de urgencia a realizar es de carácter extraordinario, serán resueltas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las posteriores actuaciones legales que pudieran ejercerse por parte del adjudicatario.

Cuando los trabajos a ejecutar rebasen total o parcialmente el alcance de las operaciones incluidas en el contrato, el adjudicatario presentará una propuesta de actuación, especificando las operaciones que, en su caso, han de ser acometidas mediante el canon de mantenimiento y una relación valorada de las que hayan de ejecutarse como servicio a certificar. Una vez aceptada la valoración y efectuados los trámites administrativos oportunos, deberán ejecutarse en el plazo que se indique.

Cuando el Ayuntamiento, de conformidad con los informes que emitan los Servicios Técnicos Municipales, considere que el estado de deterioro de un elemento no admite más intervenciones puntuales de mantenimiento, podrá ordenar la ejecución de los trabajos de reposición pertinentes, conforme a valoración previa del servicio a realizar. En el caso de reposición de elementos vegetales por causas no imputables al contratista, se estará a las prescripciones previstas en el Anejo nº 1. B. Labores de reposición.

Si por el adjudicatario se efectuaran trabajos de mejora que rebasasen el alcance puntual que este Pliego establece para las actuaciones de mantenimiento, al objeto de ahorrarse reiteradas intervenciones sobre un elemento determinado, aquellos trabajos serán también considerados íntegramente incluidos en el canon de conservación.

De forma excepcional en caso de situaciones de emergencia (nevadas, inundaciones, temporal, etc.), todo el personal y medios de la contrata participarán en las actuaciones que se organicen desde el Ayuntamiento para resolver la eventual situación, atendiendo las instrucciones que se den al respecto y utilizando si fueran necesarios los medios especiales con que se les dote para estos casos.

9. Responsabilidad económica del adjudicatario.- El adjudicatario incurrirá en mora por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta que resulte adjudicataria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALCAZABA DE 44600 ALCANIZ (Teruel)

El adjudicatario, igualmente, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en los zonas verdes, arbolado y demás elementos de propiedad municipal, por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego, a cuyos efectos dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que cubra estos riesgos en cuantía suficiente.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de dicha valoración, estimado sobre el importe de las labores no realizadas, realizadas incorrectamente o fuera de época.

En caso de que por incumplimiento de las prescripciones establecidas en este Pliego respecto a la utilización de las instalaciones de riego, se produjeran derrames de aguas, erosiones del terreno y otros perjuicios, el adjudicatario restablecerá por su cuenta la situación primitiva de la zona dañada y, además, presentará informe estimando el volumen de agua derramado. El agua consumida en el riego será por cuenta del Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario hacer un uso eficiente de la misma.

Los daños ocasionados por actos vandálicos, de los que el adjudicatario no sea responsable, correrán a cargo del Ayuntamiento, previa justificación de los importes de reposición o reparación de los bienes dañados o sustraídos en que haya incurrido el adjudicatario para la restitución a las condiciones de normalidad de los espacios objeto del contrato.

10. Personal.- El adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de las labores de mantenimiento y conservación. En cualquier caso, vendrá obligado a mantener un personal mínimo que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en la oferta.

Al frente de la plantilla deberá figurar una persona de acreditada experiencia o formación en materia de conservación de parques y jardines, con dedicación expresa al servicio, que llevará la dirección y organización de los trabajos. Cualquier cambio que la empresa pretendiera realizar durante el periodo de adjudicación con dicho técnico, por los motivos que fuesen, deberá ser consultado previamente con el Ayuntamiento.

En la oferta deberá proponerse el horario que, en función de las necesidades y de la organización de los trabajos prevista, se considere más operativo para una mejor prestación del servicio.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo.

El personal que se encuentre adscrito al servicio deberá ir correctamente uniformado y equipado con los adecuados medios de protección en materia de riesgos laborales.

11. Instalaciones.- Los licitadores deberán comprometerse en sus ofertas a disponer de los locales y los almacenes necesarios para el servicio a prestar.

Durante la duración del contrato, el adjudicatario se comprometerá a disponer de las instalaciones precisas para atender todo el personal y la maquinaria que pueda ser objeto de ampliación.

12. Vehículos, maquinaria, útiles y herramientas.- Para el desarrollo de las labores previstas, el adjudicatario dispondrá de los vehículos, la maquinaria y los medios auxiliares que haga constar de forma detallada en su oferta.

El Ayuntamiento entenderá que los equipos, vehículos y maquinaria propuestos en la oferta han sido considerados por el adjudicatario como suficientes para la realización del servicio y, de no resultar así, éste deberá adquirir, por su cuenta y riesgo, los que sean precisos, estando igualmente obligado a los gastos de conservación, mantenimiento o reposición, para su perfecto funcionamiento durante el periodo de vigencia del contrato y el normal desarrollo de las labores contratadas.



Del mismo modo, el adjudicatario deberá aportar cuantos útiles y herramientas se precisen para la realización del servicio concursado y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que pudieran surgir. Todas ellas deberán encontrarse en todo momento en perfecto estado de conservación y limpieza.

Todos los materiales y productos (fitosanitarios, elementos vegetales, abonos, enmiendas, etc.) a utilizar correrán a cargo del adjudicatario, debiendo ser autorizados por el Ayuntamiento con carácter previo a su utilización. Se deberá comunicar con antelación a los Servicios Técnicos Municipales para su aprobación, indicando su composición, dosis a utilizar y características más sobresalientes, además de la ficha de seguridad para las sustancias o preparados peligrosos, en su caso, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anejo nº 1.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA II. CIUDAD DE
44600 ALCANTIZ (Teruel)



ANEJO Nº 1. Labores de mantenimiento, conservación y mejora.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE

44600 ALCANIZ (Teruel)

a) Limpieza.- Se dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de las zonas verdes objeto del contrato y, especialmente, en el interior de las áreas ajardinadas.

Esta labor consistirá en la eliminación de los desperdicios, las deyecciones animales o las basuras que por cualquier procedimiento hubieren llegado a la superficie de las zonas que son objeto del presente contrato o que se encuentren depositadas en aquellas papeleras incluidas en su perímetro. Las operaciones de limpieza también se aplicarán a los restos vegetales de podas, recortes, siega de praderas, eliminación de plantas, etc.

La limpieza se completará con la retirada inmediata de los residuos y el traslado de las mismas con medios propios a contenedores adecuados o a cualquier otro lugar que pueda ser designado, siempre fuera del recinto de las zonas verdes y evitando que permanezcan en la vía pública acopios de los mismos.

En las zonas verdes objeto del contrato, la limpieza se realizará tantas veces como se precise para que las zonas verdes se encuentren permanentemente en un correcto estado de limpieza. Cuando se produzcan actos culturales, sociales, deportivos o cualquier otro de carácter extraordinario en las zonas verdes objeto de conservación, será obligatoria la limpieza total de la zona afectada, de la forma más inmediata posible después de la realización del acto.

b) Riego.- Los elementos vegetales se regarán mediante el sistema de riego instalado para cada caso, en cantidad y con la frecuencia aconsejable según la época del año, las condiciones de suelo, de clima y del estado vegetativo de las especies existentes, de forma que todos los elementos vegetales encuentren en el suelo el porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.

A título orientativo se establecen las siguientes frecuencias mínimas para cada tipo de riego:

-Zonas ajardinadas con césped, arbolado y/o arbustos: meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, tres veces por semana; meses de abril y octubre, una vez por semana.

-Zonas ajardinadas con arbolado y/o arbustos: meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, una vez por semana; meses de abril y octubre, dos veces al mes.

-Arbolado viario: meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, dos veces al mes; meses de abril y octubre, una vez al mes.

-Maceteros viarios: meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, cuatro veces al mes; meses de abril y octubre, dos veces al mes.

Las labores de conservación de las instalaciones de riego (arquetas, conducciones, elementos de distribución, motores, cuadros eléctricos, aspersores, difusores, etc.), cualquiera que sea el sistema disponible, consistirán en la reparación de las averías o roturas que por cualquier causa se produjesen, debiendo ser subsanadas con la prontitud necesaria para que no incidan en la buena conservación de la superficie a regar. La sustitución de cualquier elemento constituyente de los sistemas de riego, se hará con piezas y material idéntico al existente, salvo indicación expresa, y cualquier obra que pueda quedar oculta deberá ser supervisada por los Servicios Técnicos Municipales.

En el caso de que tales averías o roturas estuviesen localizadas en instalaciones dependientes del Servicio Municipal de Aguas, el adjudicatario se abstendrá de actuar sobre las mismas, notificándolo con la mayor brevedad al Ayuntamiento.

El adjudicatario no utilizará más agua de riego que la estrictamente necesaria, cuidando que no se produzcan pérdidas en las instalaciones.

c) Siega.- Los trabajos de siega de céspedes y praderas consistirán en el corte frecuente y sistemático de las especies herbáceas implantadas, facilitando su desarrollo vegetativo y persiguiendo, como fin último, un buen aspecto estético y ornamental de la cubierta vegetal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA LOCALIDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

La siega se realizará con un corte limpio, sin desgarros ni tirones, y cuando el césped se encuentre en condiciones óptimas de humedad. La siega de céspedes y praderas se realizará con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal que estética y fisiológicamente suponga un perjuicio para las especies vegetales implantadas.

Se segará de forma continua durante el periodo vegetativo de la pradera o césped cuantas veces sea necesario para cumplir las indicaciones mencionadas, para que, en general, la altura de la cubierta herbácea se mantenga entre los 3 y los 5 cm. y como mínimo, con las siguientes frecuencias:

-En los meses de actividad vegetativa, una siega cada diez días, aproximadamente de abril a octubre, ambos inclusive.

-En los meses de parada vegetativa, una siega cada cuarenta y cinco días.

Después de cada siega y una vez retirados los restos que a consecuencia de la misma queden sobre el césped, se procederá a regar la superficie segada.

d) Perfilado.- El perfilado comprende la realización, mecánica o manual, del recorte de los bordes de las áreas de pradera o tapizantes, tanto exterior (bordillos), como interior (macizos de flor, arbustos y árboles en pradera), arrancando la parte sobrante, incluidas las raíces.

Esta operación se efectuará con una periodicidad mínima de una vez por mes durante los meses de abril a octubre y una vez más durante el resto del año.

e) Escarificado.- Para eliminar la capa de restos vegetales que se forma en la base del césped y facilitar el ahijamiento de las plantas, se realizará el escarificado o siega vertical del césped antes de la parada vegetativa invernal o, en su caso, cuando vaya a efectuarse una resiembra.

El escarificado se realizará con la maquinaria adecuada para al altura de corte que el césped precise, de 1 a 2 cm. de profundidad en céspedes ornamentales y de bajo pisoteo, hasta 10 cm. en aquellos sometidos a uso intensivo o pisoteo frecuente.

f) Aireación.- Para mejorar la permeabilidad del terreno, facilitando así la penetración del agua, el oxígeno y los abonos que se aporten, se realizará la aireación de céspedes con rodillos perforadores o máquina aireadoras con sacabocados de 10 a 15 cm. de profundidad y de 1 a 2 cm. de diámetro.

Esta operación se llevará a cabo, al menos y como norma general, una vez al año en primavera, inmediatamente después de una siega, retirando con posterioridad los restos obtenidos. Se completará esta labor con un recebo compuesto por una mezcla uniforme de arena a razón de 1 a 2 kg/m² y mantillo a razón de 15 l/m².

g) Rulado.- Para asentar y alisar el terreno se realizará una vez al año, en primavera o en otoño, un pase con rulo no excesivamente pesado (menos de 1 kg. por cada cm. de longitud de rulo) en las zonas ocupadas por céspedes o praderas, una vez segadas y regadas éstas.

h) Recorte y pinzado de setos y arbustos.- Estos trabajos en arbustos en crecimiento libre o dirigido, se realizarán en la forma y la época más convenientes para la mejor formación y desarrollo vegetativo de las plantas.

A título orientativo, se establecen las siguientes frecuencias para el recorte de setos de:

- *Ligustrum* sp.: el brote nuevo no sobrepasará en más de 7 cm. la altura consolidada del seto.

- *Cupressus* sp.: se recortará como mínimo dos veces al año, aproximadamente en los meses de abril y octubre.

Para otro tipo de setos o borduras, se determinará por los Servicios Técnicos Municipales si su crecimiento deberá ser libre, o en el supuesto de ser controlado, la frecuencia de los recortes. En todo caso, se mantendrá el actual trazado y diseño de los mismos, siempre que no exista otra indicación al respecto.

Igualmente se determinará la frecuencia e intensidad de la poda o recorte de arbustos no formados en seto, siguiendo los criterios generales de jardinería y particulares de cada zona.

Por otro lado, las flores marchitas y frutos secos, por razones estéticas y fisiológicas, deberán ser eliminados, salvo en el caso de especies de frutos ornamentales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA CIUDAD DE

44600 ALCANIZ (Teruel)

La escarda tendrá como finalidad la eliminación de las malas hierbas de las áreas ajardinadas. Deberá efectuarse en cuanto desmerezca el aspecto del terreno o siempre que los Servicios Técnicos Municipales así lo indiquen, pudiendo realizarse mediante trabajos culturales o mediante la aplicación de productos químicos.

La escarda, manual o mecánica, se llevará a cabo mediante el desbroce o el entrecavado de las zonas de terrizo ocupadas por árboles, arbustos y plantas de flor.

La escarda química se realizará mediante la aplicación de herbicidas, cuya utilización deberá ser aprobada por el Ayuntamiento. En el caso concreto de la eliminación de las malas hierbas en céspedes mediante la utilización de herbicidas selectivos, aparte de la autorización necesaria para su uso, éste debe garantizar la supervivencia de las especies utilizadas en la siembra y las demás plantas que compongan el jardín.

Cuando se trate de eliminación de las malas hierbas y vegetación de crecimiento espontáneo en superficies sin plantación (caminos, paseos, zonas de estar, superficies pavimentadas discontinuas, etc.), la escarda se podrá realizar de forma manual con herramientas adecuadas o mediante la aplicación de herbicida de postemergencia, de contacto o sistémico.

Las labores de escarda se completarán con la regularización y perfilado del terreno mediante un rastrillado.

j) Entrecavado y rastrillado.- Las zonas terrizas ocupadas por ruedos de árboles, macizos arbustivos, plantas de flor de temporada, parterres, etc., se entrecavarán o rozarán frecuentemente, de forma que, aparte de evitar las malas hierbas, además se mantenga la buena estructura del suelo.

La profundidad de la cava será la orden de 12-15 cm., sin que en ningún caso afecte al sistema radicular de las plantas. Para los árboles plantados en alcorques, este entrecavado comprenderá toda la superficie del mismo.

La frecuencia dependerá de la época del año, debiendo ser mayor en primavera y verano. Se establece una frecuencia mínima de una vez al mes, entre los meses de abril a octubre y una vez más durante el resto del año.

Para evitar la compactación del suelo y la formación de costra superficial, las zonas con terrizo serán rastrilladas frecuentemente y, en particular, después de cada operación de entrecavado. En sustitución de estas operaciones, podrán tratarse las superficies terrizas mediante técnicas de acolchado, debiendo proponer el adjudicatario las zonas, los materiales y las condiciones para su previa aprobación por el Ayuntamiento.

k) Abonado.- La aportación de nutrientes al suelo se realizará mediante abonos orgánicos o químicos, dependiendo de la época y del tipo de superficie a abonar.

En céspedes y otros tapizantes se efectuará un mantillado a razón de 0,5 kg/m², una vez al año y al comienzo del invierno, a fin de proteger la cubierta vegetal frente a heladas. Además, para los terrenos de este tipo, se efectuará un abonado químico anual específico, preferentemente en primavera, de composición equivalente a un abono completo de formulación 15-9-15 a razón de 80 gr/m².

Para el resto de zonas terrizas y el arbolado viario, podrán emplearse abonos orgánicos o inorgánicos, de las características, la composición y las dosis que previamente apruebe el Ayuntamiento. Como dosis mínimas de abonado para estas zonas, se entenderán las equivalentes a la aplicación de un abono compuesto de formulación 15-15-15 en dosis de 30 gr/m².

En las áreas con flor de temporada se podrán utilizar abonos de lenta liberación o equivalentes que aporten nutrientes equivalentes a un abono completo de formulación 4-12-8 a razón de 30 gr/m² en cada reposición.

La corrección de carencias específicas de minerales y oligoelementos, una vez detectadas, deberá realizarse en el tiempo y forma más adecuado para el buen estado fisiológico de las plantas y deberá mediar informe técnico al respecto elaborado por el adjudicatario, para conocimiento del Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA ILICIA
44600 ALCANIZ (Teruel)

l) Tratamientos fitosanitarios.- El adjudicatario quedará obligado a realizar, en las fechas oportunas, los tratamientos preventivos necesarios para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudieran aparecer en las especies vegetales implantadas en las zonas verdes objeto del contrato, así como aquellos otros encaminados a combatir en su totalidad la enfermedad o plaga, una vez desarrollada ésta.

En la aplicación de estos tratamientos se utilizarán medios, productos y procedimientos modernos y eficaces, debiendo comunicar al Ayuntamiento, previamente y por escrito, la fórmula, le método y la dosificación del producto a emplear en cada caso, para su aprobación. Los tratamientos se deberán realizar durante los periodos en que no se causen perjuicios a la población y, en cualquier caso, el adjudicatario adoptará las oportunas medidas de aviso previo al vecindario afectado.

El adjudicatario deberá disponer de sistemas suficientes de información técnica para poder realizar el seguimiento de los tratamientos fitosanitarios y evaluar su eficacia, en previsión de reiteración de tratamientos o cambio de procedimientos o productos que consigan una mayor efectividad.

B. Labores de reposición.

Estas labores consistirán en la renovación de las plantas permanentes o de temporada, vivaces, arbustos, árboles, zonas de césped, etc., que hubieran perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales, o bien, de las que su precario estado botánico haga prever tal situación para un futuro próximo.

Estas labores serán a cargo del adjudicatario en su totalidad, cuando la muerte o el precario estado de las plantas sea por causa de:

- Anomalías en los riegos por carencia, deficiencia, retraso, dotación inadecuada o aplicación incorrecta, o cuando por roturas en las instalaciones no se pongan a disposición del Servicio otros sistemas de riego.
- Anomalías en los tratamientos fitosanitarios por: carencia, deficiencia, retraso, dotación inadecuada o aplicación incorrecta.
- Excesiva vejez por carencia de reposiciones.
- Marras producidas en las reposiciones o plantaciones efectuadas por el adjudicatario.

De no darse tales circunstancias, el Ayuntamiento suministrará las plantas necesarias para su reposición, con excepción de la flor de temporada y la semilla para césped, siendo a cargo del adjudicatario todas las labores necesarias para la plantación y los materiales que en ella se precisen.

El adjudicatario realizará anualmente un recuento de las marras que se hayan producido y de aquellas cuyo estado fitosanitario haga recomendable su sustitución, presentando el correspondiente listado al Ayuntamiento para su aprobación antes del 30 de septiembre de cada año.

Las labores de reposición serán realizadas, en principio y salvo indicación contraria, durante la parada vegetativa, salvo lo concerniente a las flores de temporada, y se ejecutarán bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales.

En general, se suprimirá el sistema radicular hasta una profundidad adecuada a la planta a reponer y, en caso necesario, se sustituirá la tierra y demás materiales extraídos al ejecutar el hoyo, aportando abono orgánico de fondo que favorezca su arraigue y posterior desarrollo. Además, la planta quedará suficientemente cubierta y con alcorque formado para riego.

En el caso que los árboles plantados no tengan el tamaño suficiente para ser respetados, deberán protegerse con las medidas adecuadas (vientos, tutores, etc.).

Para casos excepcionales, tales como los grandes ejemplares y otros, las características de las plantas a reponer serán fijadas por los Servicios Técnicos Municipales y mediará informe técnico del adjudicatario que justifique las condiciones de plantación más convenientes y si los trabajos a realizar pueden considerarse extraordinarios.

El adjudicatario suministrará las plantas de flor de temporada necesarias para la reposición en las zonas que ya están implantadas, así como las que puedan diseñarse en un futuro, al menos tres veces al año. Para todas las reposiciones que se efectúen, se utilizarán



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA T. CIUDAD DE

44600 ALCANIZ (Teruel)

plantas comparables en características botánicas, edad, tamaño, conformación, etc. a las que en el momento de la adjudicación reunía el conjunto del que ha de formar parte, con una densidad mínima de 16 ed/m².

El adjudicatario vendrá obligado a renovar anualmente el 10 % de la superficie del césped de las zonas verdes objeto del contrato.

A tal fin, el adjudicatario presentará dentro de los dos primeros meses de cada año, una relación debidamente razonada de las zonas de césped que por su estado considere que deben ser objeto de esta renovación, y que deberá ser aceptada por el Ayuntamiento, con las modificaciones a que hubiera lugar.

Esta operación se efectuará preferentemente de abril a mayo y deberá comprender las labores de preparación del terreno (laboreo hasta 15 cm. de profundidad, despedregado, abonado de fondo y enmienda, en su caso, desmenuzamiento de terreno y afinado de la superficie), las de siembra con dosis apropiadas para cada tipo de césped (como mínimo de 25 gr./m²), extensión de cubresiembras y pases de rodillo. Una vez finalizada la siembra, se procederá al riego inmediato del área de reposición, con las precauciones necesarias para evitar el arrastre de tierra o semilla. El área recién sembrada quedará delimitada de forma que se impida el acceso de personas, vehículos o animales.

C. Labores de poda.

Esta labor se realizará siempre en la época más adecuada y quedará supeditado a los criterios que se marquen en cada caso por el Ayuntamiento, para cada especie, lugar y circunstancia.

Como normas de carácter general, se enumeran los siguientes criterios:

- Se podarán, en primer lugar, las ramas enfermas, estropeadas o muertas.
- La eliminación de ramas vivas y sanas sólo se justificará para aclarar la copa, compensar la pérdida de raíces, proporcionar una determinada forma, mantener el equilibrio estructural de árboles y arbustos, o para revitalizar árboles viejos o poco vigorosos.
- Se eliminarán perfectamente las ramas pequeñas que estén mal dirigidas, cruzadas o demasiado juntas, tratando de mantener la estructura natural del árbol.
- Se evitarán las podas muy drásticas, y sólo se efectuarán en casos muy concretos y siempre bajo las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- En las calles se podarán también los árboles para evitar interferencias con cables eléctricos y telefónicos, semáforos, viviendas, tráfico rodado, etc., así como para impedir la posible caída espontánea de ramas, para evitar posibles daños en bienes o personas.
- En todos los casos, es fundamental efectuar correctamente los cortes y tratar debidamente las heridas resultantes.
- Los cortes se realizarán al nivel de la base de la rama a eliminar, dejando la herida enrasada por la parte que permanece. No se dejarán muñones que sobresalgan, por constituir focos de infección y dificultar la cicatrización.
- Se tenderá a realizar el menor número posible de cortes, propiciándose los de pequeño tamaño.
- Los cortes deberán ser limpios y sin rebabas, para lo cual las herramientas que se utilicen deberán estar perfectamente afiladas y desinfectadas.
- Todos los cortes cuyas heridas sean de un diámetro superior a 5 cm. serán tratadas con un producto fungicida, cuya formulación deberá ser previamente aprobada por los Técnicos Municipales.
- Su aplicación deberá realizarse inmediatamente después de efectuada la poda del árbol.
- Deberá realizarse también el tratamiento de las heridas producidas por causa accidental o las provocadas por cortes efectuados adecuadamente en años anteriores.
- En parques, plaza y otras zonas verdes, donde los árboles tengan espacio suficiente para su desarrollo, se podarán con la frecuencia necesaria para mantener un buen estado sanitario, forma adecuada y floración.



El adjudicatario deberá presentar, antes del 30 de septiembre de cada año, un plan anual de poda para su aprobación por el ayuntamiento, con las modificaciones a que hubiera lugar, y en el que deberán incluirse calles, especies, tipo de poda y calendario de ejecución.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA II. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

La empresa adjudicataria deberá disponer de un tren completo de poda, además de todas las herramientas de corte necesarias para llevar a cabo esta labor, los medios mecánicos necesarios para la retirada de los residuos de la poda, que deberá realizarse de forma inmediata.

La señalización necesaria para la realización de algunas labores y muy especialmente la de la poda de arbolado de alineación, será por cuenta del adjudicatario, que deberá disponer de todos los elementos necesarios como vallas de obra, señalización, etc., en número suficiente para la realización del trabajo en las debidas condiciones de seguridad.



Anejo nº 2. Zonas verdes, con superficies y unidades de arbolado viario.

EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA H. CIUDAD DE

ZONAS VERDES DE ALCAÑIZ OBJETO DE CONTRATO

44600 ALCANIZ (Teruel)

Pza. Galo Leoz (80 m², 4 ud.).

Glorieta de Valencia (638 m²).

Cerro Pui Pinos (30.039 m²).

Claustro del castillo (83,5 m²).

Pza. San Pedro (15,5 m²).

Subida S. Vicente Ferrer (48 m²).

Pza. Mendizábal (23,75 m², 13 ud.).

Pza. San José (116 m²).

Subida al Teatro (16 ud.).

Entorno Excolegiata (404 m², 18 ud.).

C/ Panfranco (57 m²).

Muro de Santa María (7 ud.).

C/ La Ginebrosa (45 m²)

Pza. Santo Domingo (15 m²)

Alcañiz, a 16 de julio de 2009.
El Técnico Municipal de Medio Ambiente,